



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 18 de Febrero de 2011

Número 5.027

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

469.- Decreto de 28 de enero de 2011, por el cual se selecciona a los beneficiarios de Actuaciones de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, (Plan de Vivienda 2009-2012), Programa 2010.

472.- Bases de las convocatorias para la concesión de plazas en Centros sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y para la concesión de Cheques Escolares, curso 2011-2012.

AUTORIDADES Y PERSONAL

470.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Delineante, mediante el sistema de concurso.

471.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

463.- Notificación a D. Abdellatif Karmass, relativa al expediente sancionador 125/10.

464.- Notificación a D. Juan Muñoz Moreno, relativa al expediente sancionador 90/10.

465.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida, a Cannis Familiaris C.B.

468.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena n.º 2, a instancias de D. Tarak Ouina Abdeslam, para ejercer la actividad de cafetería.

473.- Notificación a D. Ginés Serrán Pagán (Ceuta Mitológica S.L.), relativa al expediente de reintegro de parte de la subvención concedida.

474.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el local sótano del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I, Bloque n.º 32 (expte. 45653/07).

476.- Notificación a D.ª Ana Navarro López, a D.ª Sammy Tilokechamd Thadani y a D.ª María Isabel Navarro López, relativa a la rectificación del Decreto relativo a la orden de ejecución de obras en c/ Alcalde Fructuoso Miaja, 7 (expte. 108571/10).

478.- Notificación a D.ª Ana Ruiz Ayora, relativa al expediente 28120/10.

481.- Notificación a D. Eduardo Ordóñez González, relativa al expediente 28120/10.

483.- PROCESA.- Suspensión de plazo de la ayuda concedida a Vivera Atlántico Mediterráneo S.L.

484.- PROCESA.- Modificación de la inversión a realizar a Avance S.L.

485.- PROCESA.-Dejando sin efecto la concesión de ayuda a La Almina Gho, S.L.

486.- I.C.D.- Aprobación de la concesión de subvenciones por desplazamientos, correspondientes al periodo de junio-diciembre 2010.

487.- I.C.D.- Aprobación de la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas, correspondientes al año 2010.

488.- I.C.D.- Aprobación de la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas, correspondientes al año 2010.

489.- Notificación a D. Karim Ahmed Hossain, en expediente sancionador 8/11.

Dirección Gral. de Carreteras Demarc. Ctra. del Estado. Andalucía Occidental

475.- Información pública del expediente de Expropiación Forzosa 32-CE-3010, Proyecto de refuerzo de firme y obras de acondicionamiento de la Red de Carreteras del Estado, término municipal de Ceuta.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

466.- Notificación a MMT Revestimientos Ceuta S.L., relativa al expediente E-2/11.

467.- Notificación a Construcciones y Reformas S.L., relativa al expediente S-39/100.

490.- Notificación a D.^a. Susana González Terriza, relativa a Actas de liquidación e infracción.

491.- Notificación a D. Mohamed Amar Hamed, relativa al expediente E-6/11.

492.- Notificación a D.^a Lidia Álvarez Vivas y a D. Andrés Jarauta Casas, relativas a los expedientes S-15/11 y S-13/11, respectivamente.

493.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa al expediente E-41/11.

494.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, relativa al expediente S-16/11.

495.- Notificación a D. Francisco Javier Bernal Agüera, relativa a Actas de liquidación e infracción.

496.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción.

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

460.- Notificación a D. Tahar Ajouaoui y a D. El Hassan Ajouaoui, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

459.- Notificación a D. José, Ramón Heredia Marín, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

454.- U.R.E.- Notificación a D.^a. Hasna Ahmed Ali, relativa a embargo de bienes inmuebles.

455.- U.R.E.- Notificación a Promociones Inter Regajo S.L., relativa al embargo de bienes inmuebles.

457.- U.R.E.- Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, relativa al embargo de bienes inmuebles.

458.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

462.- Notificación a D.^a. Sohara Milud Misian, relativa a la Acta de Infracción de la empresa Internacional de Import. Export. Raian & Yahya S.L.

480.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Abselam, relativa al n.º Expediente 51/01-2010/36725.

482.- Notificación a D. Yaala Mustapha, relativa al n.º Expediente 51/01-2010/36725.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

461.- Notificación a D. Mohamma Serraj Abdelkrim, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

479.- Notificación a D. Abdelatif El Maimouni, en Juicio de Faltas 560/2010.

Registro Civil de Ceuta

456.- Notificación a D.^a. Raquel Moraga Rodríguez, relativa al Expediente Gubernativo n.º 206/08.

Sec. 3.^a Sala Cont.-Advo.
Trib. Superior de Justicia de Andalucía
Sede Sevilla

477.- Fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre el recurso n.º 423/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

497.- ACEMSA.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de contadores de agua fría y equipos de telelectura para la Ciudad, en expte. 2/2011.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

454.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09/11/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 10 000986944.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45083635R, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 06 000000561	06 2003 / 06 2003	0111
51 06 005001216	05 2003 / 05 2003	0111
 IMPORTE DEUDA:		
Principal:	2.076,92	
Recargo:	481,71	

Intereses:	79,34
Costas devengadas:	17,40
Costas e intereses presupuestados:	120,00
TOTAL:	2.974,97

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DEUDOR: AHMED ALI HASNA
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA DE CEUTA N.º 15017
TIPO VIA: AV
NOMBRE VÍA: ÁFRICA
N.º VIA: 12
PUERTA: BJ
COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO
N.º REG: 00001, N.º TOMO: 193, N.º LIBRO: 193, N.º FOLIO: 172, N.º FINCA: 15017

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

455.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento

del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 27/04/2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 09 000287353.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 27 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con CIF B51014520, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 07 010837763	08 2007 / 08 2007	0111
51 07 010840086	08 2007 / 08 2007	0111
51 08 010042241	10 2007 / 10 2007	0111
51 08 010366179	03 2008 / 03 2008	0111
51 08 010368203	03 2008 / 03 2008	0111
51 08 010386589	04 2008 / 04 2008	0111
51 08 010388714	04 2008 / 04 2008	0111
51 08 010458634	05 2008 / 05 2008	0111
51 08 010511174	06 2008 / 06 2008	0111
51 08 010511275	06 2008 / 07 2008	0111
51 08 010561900	07 2008 / 07 2008	0111
51 08 010460452	05 2008 / 05 2008	0111
51 08 010512891	06 2008 / 06 2008	0111
51 08 010563819	07 2008 / 07 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	51.448,39
Recargo:	10.289,69
Intereses:	3.989,40
Costas devengadas:	47,28
Costas e intereses presupuestados:	120,00

TOTAL: 65.894,74

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 27 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: PROMOCIONES INTER REGAJO, S. L.
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CONJUNTO RESIDENCIAL DE 10 VIVIENDAS PAREADAS.
TIPO VIA: CL
NOMBRE VÍA: EL REGAJO
COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 550, N.º LIBRO: 550, N.º FOLIO: 180, N.º FINCA: 30564

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CONJUNTO DE 10 VIVIENDAS PAREADAS, FORMANDO GRUPO DE CONSTRUCCIÓN, EN LA CALLE EL REGAJO DE CEUTA, SUPERFICIE COMPUTABLE 1.453,74 M2. ZONA DESTINADA A GARAJES SUBTERRÁNEOS Y SÓTANOS 440,39 M2. ZONA DESTINDA A SUPERFICIES ABIERTAS 141,79 M2 Y LA DE LOS AARCAMIENTOS ABIERTOS 131,37 M2

Ceuta, a 27 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

456.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 206/08. sobre solicitud de nacionalidad por residencia de D.ª RAQUEL MORAGA RODRÍGUEZ con NIE X4178731E, en el que con fecha

31/08/2010, la DGRN ha dictado Resolución por la que se concede la nacionalidad española por residencia a D.^a RAQUEL MORAGA RODRÍGUEZ, nacida en DISTRITO FEDERAL - MÉJICO el 15/06/1975, hija de ALBERTO y de ROSA, domiciliada en Ceuta, Grupos Miramar, n.º 1, Bloque 1 Escalera A Piso 3 - D.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la interesada D.^a RAQUEL MORAGA RODRÍGUEZ, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndole a la misma, que tal concesión no producirá efectos legales hasta que, compareciendo ante el funcionario competente declare, en su caso, la renuncia a la nacionalidad anterior, preste juramento, o promesa de fidelidad al Rey, y de obediencia a la Constitución y a las leyes y se inscriba como española en el Registro Civil.

Transcurridos 180 días de dicha notificación, si no se han cumplido estos requisitos la concesión se entenderá caducada (cfr. Art. 224 RRC).

En Ceuta, a 4 de febrero de 2011.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

457.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09/11/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 10 000858946.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45083178G, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 07 010201607	02 2007 / 02 2007	0111
51 07 010248992	03 2007 / 03 2007	0111
51 07 010150578	01 2007 / 01 2007	0111
IMPORTE DEUDA:		
Principal:	1.549,35	
Recargo:	575,95	
Intereses:	324,08	
Costas devengadas:	99,55	
Costas e intereses presupuestados:	120,00	
TOTAL:	2.668,93	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: AMAR MOHAMED ABSELAM
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 12060, EN AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL, 11
TIPO VIA: AV
NOMBRE VÍA: EJÉRCITO ESPAÑOL
N.º VIA: 11
PISO: 3
PUERTA: E
COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 420, N.º LIBRO: 420, N.º FOLIO: 224, N.º FINCA: 12060

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 25, PISO VIVIENDA LETRA E, SITUADO EN LA PLANTA TERCERA, SIN CONTAR LA BAJA, NI EL SÓTANO, EN LA AVENIDA DEL EJÉRCITO ESPAÑOL, NÚMERO 11.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 84,85 M2

LINDEROS

FRENTE: RELLANO ESCALERA ASCENSOR, CAJA ESCALERA, PATIO LUCES Y PISO F DE EN PLANTA Y ESCALERA.

DERECHA: ENTRANDO FINCA DE D.ª ADELA DOMÍNGUEZ Y D. JOSÉ MOTA Y PATIO DE LUCES.

IZQUIERDA: VOLANDO DEL PATRIO, TERRAZA DEL EDIFICIO.

FONDO: CON UNA TERRAZA Y DOS HUECOS ABIERTOS.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

458.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	PZ TENIENTE RUIZ 3	51001	CEUTA	03 51 2010	010452225 0610 0610	563,1
0111	10	51000645067	FERNANDEZ AGUILAR JOSE A	BD JUAN CARLOS I 5	51002	CEUTA	03 51 2010	010454447 0610 0610	649,4
0111	10	51100128143	CHAIB AMAR ABDELATIF	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002	CEUTA	03 51 2010	010456366 0610 0610	219,1
0111	10	51100201194	TRANSPORTES MANUEL CORBA	CL SANTANDER 4	51001	CEUTA	03 51 2010	010456669 0610 0610	618,8
0111	10	51100268387	HAMED MOHAMED HAMED	CL CASTILLO HIDALGO	51002	CEUTA	03 51 2010	010457275 0610 0610	284,8
0111	10	51100359529	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	PJ MACHADO 12	51001	CEUTA	03 51 2010	010458184 0610 0610	6.595,2
0111	10	51100388326	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	PJ MACHADO 12	51001	CEUTA	03 51 2010	010458891 0610 0610	3.975,1
0111	10	51100498662	GROUP RAMSAR UNIVERSAL,	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003	CEUTA	03 51 2010	010461117 0610 0610	1.285,7
0111	10	51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002	CEUTA	03 51 2010	010461218 0610 0610	910,8
0111	10	51100590511	PREFABRICADOS MOHAMED AM	CR BENZU PLAYA BENIT	51003	CEUTA	03 51 2010	010463844 0610 0610	615,8
0111	10	51100600716	HICHO HADDAD LAHSEN	CL TENIENTE CORONEL	51002	CEUTA	03 51 2010	010464450 0610 0610	739,1
0111	10	51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	ZZ ARROYO DE LAS COL	51003	CEUTA	03 51 2010	010464652 0610 0610	43,1
0111	10	51100616476	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001	CEUTA	03 51 2010	010465056 0610 0610	5.276,7
0111	10	51100639819	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001	CEUTA	03 51 2010	010466066 0610 0610	2.862,9
0111	10	51100704079	M.M.T. REVESTIMIENTOS CE	CL MACHADO 12	51001	CEUTA	03 51 2010	010468086 0610 0610	3.243,4
0111	10	51100715904	ABDEL-LAH MOHAMED ABDELM	BD PR _r NCIPE ALFONSO_	51003	CEUTA	03 51 2010	010210432 0110 0110	124,6
0111	10	51100715904	ABDEL-LAH MOHAMED ABDELM	BD PR _r NCIPE ALFONSO_	51003	CEUTA	03 51 2010	010269339 0210 0210	427,7
0111	10	51100747125	TOLEDO PEREZ JOSE GREGOR	LG CUARTEL DE REGULA	51002	CEUTA	03 51 2010	010470211 0610 0610	562,0
0111	10	51100751973	AURIXAN CONSTRUCCIONES C	CL GRUPO MIRAMAR SN	51002	CEUTA	03 51 2010	010470413 0610 0610	5.841,5
0111	10	51100751973	AURIXAN CONSTRUCCIONES C	CL GRUPO MIRAMAR SN	51002	CEUTA	03 51 2010	010470514 0610 0610	828,3
0111	10	51100753387	COPIAMARKET SERVICIOS GRA	CL SARGENTO CORIAT 3	51001	CEUTA	03 51 2010	010470716 0610 0610	1.022,8
0111	10	51100753488	AURIXAN CONSTRUCCIONES C	BD MIRAMAR BAJO 4	51002	CEUTA	03 51 2010	010470817 0610 0610	2.489,2
0111	10	51100753488	AURIXAN CONSTRUCCIONES C	BD MIRAMAR BAJO 4	51002	CEUTA	03 51 2010	010470918 0610 0610	116,6
0111	10	51100756825	ABDERRAHAMAN MOHAMED MOH	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002	CEUTA	03 51 2010	010471423 0610 0610	657,4
0111	10	51100758441	SANCHEZ RAMOS MIGUEL	AV VIRGEN DE AFRICA	51002	CEUTA	03 51 2010	010471726 0610 0610	360,7
0111	10	51100764404	DELICATIUM RECURSOS HUMA	AV COMPAÑIA DEL MAR-	51001	CEUTA	03 51 2010	010472231 0610 0610	440,2
0111	10	51100770262	FONDSANTE INTERNACIONAL,	CT MONTE HACHO URB.L	51005	CEUTA	03 51 2010	010472837 0610 0610	652,6
0111	10	51100782487	PILARES PROPIEDADES S.L.	CL ALBERGUES MUNICIP	51002	CEUTA	03 51 2010	010473948 0610 0610	901,9
0111	10	51100782588	PILARES PROPIEDADES S.L.	CL ALBERGUES MUNICIP	51002	CEUTA	03 51 2010	010474049 0610 0610	401,2
0111	10	51100784915	CHERKAOUI ABDESLAM MOURC	UR PUEBLO SAN ANTONI	51005	CEUTA	03 51 2010	010474150 0610 0610	559,9

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	080344933440	JIMENEZ ORTIGOSA JOSE	CL VELARDE 8	51001	CEUTA	03 51 2010	010282069 0510 0510	597,7
0521	07	110065545990	GOMEZ CASTRO FRANCISCO J	CL MIRAMAR BAJO 4	51002	CEUTA	03 51 2010	010486779 0710 0710	302,0
0521	07	111016117252	DIEZ DE OÑATE STOFERLE L	PO PALMERAS 10	51001	CEUTA	03 51 2010	010486981 0710 0710	302,0
0521	07	181021120114	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	ZZ ALBERGUES MUNICIP	51002	CEUTA	03 51 2010	010487183 0710 0710	302,0
0521	07	290052269835	CORDON ORDOÑEZ ENCARNACI	CL FRUCTUOSO MIAJA 2	51001	CEUTA	03 51 2010	010488601 0710 0710	661,7
0521	07	290095046835	CORBACHO MARTIN MANUEL	CL VELARDE 5	51001	CEUTA	03 51 2010	010489005 0710 0710	302,0
0521	07	291064734261	ARGAZ --- MUSTAPHA	Apartado Correos: 15	51080	CEUTA	03 51 2010	010489510 0710 0710	325,6
0521	07	470028965189	FERNANDEZ AGUILAR JOSE A	CL JUAN CARLOS 1-5	51002	CEUTA	03 51 2010	010490520 0710 0710	302,0
0521	07	510003828260	CHAIB AMAR ABDELATIF	AV EJER. ESPAÑOL(EDIF	51002	CEUTA	03 51 2010	010491732 0710 0710	302,0

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	510004211109	MARTIN VILCHES FRANCISCA	PZ	CONSTITUCIÓN KIOS	51001	CEUTA	03 51 2010	010492843 0710 0710	302,0
0521	07	510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV	AFRICA-EDF. LAS D	51001	CEUTA	03 51 2010	010494257 0710 0710	302,0
0521	07	510005022269	AHMED HOSSAIN MOHAMED	CL	ARGENTINA 1	51003	CEUTA	03 51 2010	010495065 0710 0710	302,0
0521	07	510005309431	LAARBI MOHAMED MUSTAFA	CL	VISTA ALEGRE 1	51004	CEUTA	03 51 2010	010496176 0710 0710	302,0
0521	07	511000243950	MAIMON ISMAEL HAMED	CL	TTE CORONEL GAUTI	51002	CEUTA	03 51 2010	010497287 0710 0710	302,0
0521	07	511000313971	CHAIB SAIDI FATIMA	CL	MERCADO SAN JOSE	51002	CEUTA	03 51 2010	010497893 0710 0710	302,0
0521	07	511000324378	AHMED LAARBI MOHAMED LAA	CL	ROMERO DE TORRES	51002	CEUTA	03 51 2010	010497994 0710 0710	302,0
0521	07	511000392177	ABDELKADER MOHAMED MOHAM	PJ	RECREO ALTO 28	51001	CEUTA	03 51 2010	010498200 0710 0710	302,0
0521	07	511000439263	HAMED MOHAMED HAMED	CL	CASTILLO HIDALGO	51002	CEUTA	03 51 2010	010498503 0710 0710	302,0
0521	07	511000481400	TAIEB MOHAMED SAID	AV	EJERCITO ESPAÑOL	51002	CEUTA	03 51 2010	010498705 0710 0710	302,0
0521	07	511000597392	PINO LUQUE FRANCISCO	BD	POSTIGO CHALET 1	51002	CEUTA	03 51 2010	010499210 0710 0710	302,0
0521	07	511000683985	MOHAMED EL IAMANI MOHAME	CL	ARGENTINA 5	51002	CEUTA	03 51 2010	010499513 0710 0710	302,0
0521	07	511000706318	MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA	CL	RAMPA DE ABASTOS	51002	CEUTA	03 51 2010	010499917 0710 0710	313,6
0521	07	511000884554	AHMED MOHAMED MOHAMED BI	BD	POBLADO LEGIONARI	51003	CEUTA	03 51 2010	010500523 0710 0710	302,0
0521	07	511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	CL	POZO RAYO EDIF. E	51005	CEUTA	03 51 2010	010501937 0710 0710	302,0
0521	07	511001597405	VEGA PONCE MARIA CELESTE	CL	JUAN DE AUSTRIA 2	51002	CEUTA	03 51 2010	010489618 0210 0210	302,0
0521	07	511001597405	VEGA PONCE MARIA CELESTE	CL	JUAN DE AUSTRIA 2	51002	CEUTA	03 51 2010	010214674 0310 0310	302,0
0521	07	511001597405	VEGA PONCE MARIA CELESTE	CL	JUAN DE AUSTRIA 2	51002	CEUTA	03 51 2010	010214775 0410 0410	302,0
0521	07	511002531736	LARIOS CHAVES CARLOS ANT	CR	MONTE HACHO TORRE	51001	CEUTA	03 51 2010	010504462 0710 0710	268,7
0521	07	511002931456	ALBA LARA MARIA INMACULA	CL	RECINTO SUR 9	51001	CEUTA	03 51 2010	010504866 0710 0710	302,0
0521	07	511003173047	ABDESELAM ABDEL LAH ROCH	BD	PPE. ALFONSO ESTE	51003	CEUTA	03 51 2010	010505169 0710 0710	302,0
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR										
0811	10	51001470173	COPRADIA DE CEUTA	CL	MUELLE COMERCIO	51001	CEUTA	03 51 2010	010455255 0610 0610	58,9
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10	51100629109	JARAUTA CASAS ANDRES	CL	ALCALDE FRUCTUOSO	51001	CEUTA	03 51 2010	010476473 0610 0610	195,9
1211	10	51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL	REAL,EDIF.GRANADA	51001	CEUTA	03 51 2010	010476574 0610 0610	195,9
1211	10	51100671444	CAMACHO PEREZ YOLANDA	PO	PALMERAS 9	51001	CEUTA	03 51 2010	010476776 0610 0610	195,9
1211	10	51100774912	ALVAREZ VIVAS LIDIA	CL	SERRANO ORIVE 6	51001	CEUTA	03 51 2010	010477079 0610 0610	195,9
1221	07	511002810814	EMRANI BEN MOUSA NADIA	UR	PUEBLO DE SAN ANT	51004	CEUTA	03 51 2010	010475564 0610 0610	195,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

459.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá

entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 7 de febrero de 2011.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Luis Rodríguez Ballesteros.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTAS. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 09 111007858613	HEREDIA MARÍN, JOSÉ RAMÓN	CL ARGENTINA VILLAA	51002 CEUTA	03 11 2010 023525803	0710 0710	313,6

**Tesorería General Seguridad
Social de Barcelona**

460.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Barcelona, a 7 de febrero de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTAS. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 081115870484	AJOUAQUI - YAHAR	AV ÁFRICA 32	51002 CEUTA	03 08 2010 062756234	0710 0710	302,0
0521 07 081140457560	AJOUAQUI - EL HASSAN	AV ÁFRICA 32	51002 CEUTA	03 08 2010 062761183	0710 0710	302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

461.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, poldrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 7 de febrero de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Concepción Oliva Urbizu.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTAS. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 510005206165	SERRAJ ABCDELKRIM MOHAMMA	ZZ PLAYA BENÍTEZ, ED	51002 CEUTA	03 298 2010 032429726	0710 0710	302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

462.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0038/M.

N.º de Acta: 512010008002872.

Acta coordinada: I512010000015934.

Fecha de Acta: 28/07/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: INTERNACIONAL DE IMPORT RAIAN & YAHYA, S. L.

NIF/CIF: B51021293

CCC: 51100702261.

Domicilio: Avenida Teniente Coronel Gautier, n.º 22

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008002872 expedida con fecha 28/07/2010 al sujeto responsable INTERNACIONAL DE IMPORT RAIAN & YAHYA, S. L., por Falta de afiliación o alta en el periodo diciembre/2008 a octubre/2009 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000015934, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 03/06/98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Quinto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de «DESCONOCIDO». La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 4.995, de fecha 29/10/2010 y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estime conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1 / 1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008002872 por un importe de 7.214,31 euros. (Siete mil doscientos catorce euros con treinta y un céntimos).

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º I512010000015934 por importe de 626,00 euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, con-

forme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 21 de diciembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

463.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELLATIF KARMASS, en relación al expediente sancionador n.º 125/10, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez (23/12/2010), la Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de Ceuta (Guardia Civil), denuncia a D. ABDELLATIF KARMASS, NIE X6393387P, por abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca: SEAT modelo: TOLEDO 1.9, matrícula: PQ-4929-AS), el día 06 de diciembre de 2010, en Crta. Nacional N-352 Km.02,300 Dirección Centro).

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.- El art. 34.3.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.

2.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa de desde 600,01 hasta 30.000,00 euros.

3.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. ABDELLATIF KARMASS, por infracción de la Ley de Residuos.

2.- Se designa instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeslam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

464.- No siendo posible practicar la notificación a D. JUAN MUÑOZ MORENO, en relación al expediente sancionador n.º 90/10, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diez (24-01-2010), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ha dispuesto lo siguiente

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. JUAN MUÑOZ MORENO, con DNI n.º 05884623G, domiciliado en C/ Juan Pablo II, por arrojar papeles a la vía pública (Juan Pablo II) el día 11 de septiembre de 2010 a las 01:10 horas.

Consta informe jurídico de fecha 15 de octubre de 2010.

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez (19-10-10), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (6-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. JUAN MUÑOZ MORENO, DNI 05884623G, con multa de 150,25 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

465.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007/2013 D. Eloisa Jiménez Sánchez, con DNI 45085694, presenta con fecha 30 de noviembre de 2009, en nombre y representación de CANNIS FAMILIARIS, C. B., con CIF E51023398, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 28 de abril de 2010, notificada a los interesados mediante Boletín Oficial de la Ciudad n.º. 4946 de fecha 11 de mayo de 2010.

Con fecha 18 de octubre de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 21 de octubre de 2010, se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario n.º 9), sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a CANNIS FAMILIARIS, C.B., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 11 de febrero de 2011, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

466.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S. L.	149/2011	E-2/11	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2, 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado, en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.

467.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RIMEI, S. L.	3075/101	S-39/100	6.251,00 + PÉRDIDA AYUDAS

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2, 51001 de Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

468.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Martínez Catena, número 2, a instancia de D.. TARAK OUINA ABDESELAM, DNI/TR 45088788W.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA

Ceuta, a 24 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

469.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decretos de fecha 6 de noviembre de 2009 y 26 de enero de 2010, ha resuelto dictar con fecha 28/01/2011 y número 966 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 30 de junio de 2010, registrado con el número 7589, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 4967 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, (Programa 2010), así como las ayudas complementarias de la Ciudad que, a los mismos efectos, se establecen en las bases que rigen el referido procedimiento. Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, con fecha 15 de junio de 2010.

Conforme a lo dispuesto en la Base Decimoprimeras B, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de la solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria del procedimiento convocado por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos número 7589 de fecha 30/06/2010 (BOCCE n.º 4967).

CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídico citados y a la propuesta de la Comisión de Selección tiene a bien

RESOLVER:

PRIMERO.- Seleccionar beneficiarios de las ayudas convocadas para la modalidad de rehabilitación de edificios a los solicitantes relacionados en el Anexo I que se acompaña, debiendo todos ellos tramitar el correspondiente expediente,

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 28 de enero de 2011.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO I

SOLICITANTES SELECCIONADOS

SOLICITANTE	DNI/CIF	EDIFICIO
Juan José Rosales Fernández (Administrador)	74792963E	C/ Real, n.º 90
Manuel Roman Orozco	45058755F	C/ Real, n.º 16
Comunidad de Propietarios	H1196522S	Pol. Avda de Africa, 7
Luis Valriberas Acevedo	45066065A	C/ Pedro de Valdivia, 2
José Mª Guil Ortuño	45013162T	C/Espino, 11 c/v Recinto Sur, 5
Angel Marfil Atienza (Administrador)	45078877G	C/Gral. Serrano Orive, 7
Angel Marfil Atienza (Administrador)	45078877G	C/ Juan de Juanes, n.º 1
Comunidad de Propietarios	H51016095	C/ Fructuoso Miaja, 3
C.B. Delgado Serrano 1	E51024099	C/ Delgado Serrano, n.º 1
Ahmed Mohamed Hamadi (Propietario)	45090783L	C/ Blond Mesa, n.º 2
Hamido Mohamed Selam	45057182K	C/ Miquel Lara, n.º 6
Angel Marfil Atienza (Administrador)	45078877G	C/ Padre Feijóo, n.º 36
Luis Valriberas Acevedo (Administrador)	45066065A	C/ O'Donell, s/n.º - Edif. Dos Mares
Carlos J. Merino Campos (Presidente)	45073369Q	Avda. Ejer. Español, Grupos Atlas B
Sergio Rodriguez Villalobos (Presidente)	45100584E	Avda. Doctor Marañón, n.º 16

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

470.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha 10 de febrero de 2011, el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 12 de febrero de 2011 el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5003, de 26 de noviembre de 2010 y posterior rectificación publicada en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5004 de 30 de noviembre de 2010, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Delineante mediante el sistema de concurso, perteneciente a la oferta de empleo público de 2006, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del concurso.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Delineante, mediante el sistema de concurso perteneciente a la oferta de empleo público de 2.006:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
44281847Q	ABELEND	JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER
72990218V	ALCALA	GAGO	ISAAC
75882911T	BAENA	JIMENEZ	ANGEL FRANCISCO
52927625W	BARRENA	DELGADO	JUAN MANUEL
44212364Q	BLANCO	BERNAL	ELENA
42852735D	BRUNO	ROBAINA	CRISTO
45076988R	CABALLERO	SARRIA	ANTONIO JESÚS
45106191V	CARMONA	SERRANO	DAVID
74432732V	ESPÍ	MORENO	JUAN JOSÉ
32024725P	GARCÍA	GALEA	PEDRO
45077378T	LÓPEZ	SÁNCHEZ	JUAN CARLOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
28630602H	MALPICA	GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS
20428879A	MARCHIRANT	GARCÍA	INMACULADA
45104863T	MOHAMED	ABDESELAM	EL YASSINIMOHAMED
25589576Y	MOLINA	ORTÍZ	JUAN MIGUEL
45073580C	MUÑOZ	ZAPATER	JOSÉ ANTONIO
45084134V	NÚÑEZ	SÁNCHEZ	LUIS CARLOS
45113952G	ODENA	SANTIAGO	RAFAEL
21668750J	PÉREZ	SEGUI	SARA
45110268T	ROMÁN	LÓPEZ	SALVADOR
52319881X	ROMÁN	RUIZ	JUAN ANTONIO
27478025V	RUIZ	ORTÍZ	M. JOSÉ
45064554X	SECO	CEBADA	LUIS
77340617W	SUTIL	MONTERO	M. ÁNGELES
45099852A	TORRES DE	GÓMEZ	M YESSICA

EXCLUIDOS

Ninguno

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Jorge Cruces Martos

Suplente: D.^a Rosa Barbancho Zalote

Secretario:

Titular: D. Miguel Ángel Villena Valladares

Suplente: D. Diego López García

Vocales:

Titulares: D.^a Consolación López Chuecos

D. José Urbano López Canto

D Adolfo Blanco Díaz

D. Agustín Chaves López,

D.^a M. Antonia Suárez Escalona

D. Miguel Ángel de Juan Morente

Suplentes: D. Juan Carlos Llado Rocamora.

D.^a Teresa Reinoso García.

D.^a Rosa Martínez Medina

D.^a Gador Roda Valverde.

D. José Manuel Villegas Caballero

D. Juan Manuel Rubio Fernández.

Dicho tribunal se reunirá para llevar a cabo el concurso, el próximo día 23 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de la rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

471.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha 10 de febrero de 2011, el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 12 de febrero de 2011 el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5003 de 26 de noviembre de 2.010 y posterior rectificación publicada en BOCCE 5004 de 30 de noviembre de 2010, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso, perteneciente a la oferta de empleo público de 2008, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del concurso.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso perteneciente a la oferta de empleo público de 2.008:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
44281847Q	ABELENDA	JIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER
45106191V	CARMONA	SERRANO	DAVID
12765902M	DOALLO	BENITO	DULCINEA
23271355R	MORALES	MASCARELL	SERGIO
21668750J	PEREZ	SEGUI	SARA
45074261B	ROELAS	ROMERO	CARLOS

EXCLUIDOS

Ninguno

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Melitón Fernández Maese.

Suplente: D. Jose Antonio Alarcón Caballero

Secretario:

Titular: D. Diego López García.

Suplente: D. Miguel Ángel Villena Valladares

Vocales:

Titulares: D. Jorge Cruces Martos

D.^a África Lara Parrado

D. Pedro Orozco Tristán

D.^a Gador Roda Valverde

D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo

D. Miguel de Juan Morente

Suplentes: D. Manuel Jurado Belmonte

D. M. Rosa Barbancho Zalote
 D. Josefina Castillo Sempere
 D. Agustín Chaves López
 D.^a Mercedes Gil Almenara
 D. Juan Manuel Rubio Fernández

Dicho tribunal se reunirá para llevar a cabo el concurso, el próximo día 22 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de la rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

472.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer D.^a María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el presidente de la Ciudad en su Decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, estima conveniente aprobar las bases de la Convocatoria para regular el sistema de concesión de plazas en las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sostenidos con fondos públicos para el curso 2011/2012 y las Bases reguladoras para la concesión de cheques escolares para aquellos solicitantes que no obtengan plaza en las Escuelas Infantiles Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consta informe de consignación para la concesión de cheques escolares, por importe de 64.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 481.05.324.1.012 y número de operación 20110000287.

Esta ayuda se destinará exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la asistencia y atención, hasta un máximo de once por curso escolar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Bases Reguladoras de las dos Convocatorias.

2º.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de asistencia social (Guarderías).

3º.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4º.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, se aprobarán las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueban las convocatorias de concesión de plazas en Escuelas Infantiles de la Ciudad de Ceuta para la concesión de plazas en escuelas Infantiles, sostenidas con fondos públicos para el curso 2011/2012, así como la convocatoria para la concesión de cheques escolares en el curso 2011/2012.

2º.- Se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sostenidas con fondos públicos para el curso 2011/2012.

3º.- Se aprueban las Bases Reguladoras de ayudas para la concesión de cheques escolares en el curso 2011/2012.

4º.- Se publiquen las Bases, señaladas en los números 2º y 3º de esta parte Expositiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, como Anexos I y II respectivamente.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

1º PRINCIPIOS GENERALES.-

A) Por R.D 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, (guarderías), y lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de servicios sociales.

B) Igualmente a los padres o tutores tienen derecho a escoger para sus hijos o pupilos el centro docente que consideren más adecuado.

C) Corresponde a las Administraciones educativas:

a. Regular la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados.

b. Garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores.

c. Atender a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo.

2º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria regular el sistema de concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o guarderías privadas, para el curso 2011/2012.

3º CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

La concesión de este servicio se apoya en el marco de tres criterios:

3.1 Hacer accesible a la población infantil este servicio como elemento que pone a disposición del niños/as de 0 a 3 años las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional.

3.2 Apoyar las funciones educativas del entorno familiar en los períodos de tiempo en el que las madres-padres puedan desarrollar su actividad laboral.

3.3 Prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad social, o presenta alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

4º DESTINATARIOS.-

Pueden solicitar plaza en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o guarderías privadas, los padres, madres o tutores legales de los niños/as nacidos en los años 2009, 2010 y 2011, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el padre/madre o tutor legal en su caso, tenga documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o nacionales de algún país de la Unión Europea.

b) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en la Ciudad de Ceuta, pudiendo los componentes ser españoles o extranjeros.

c) Los niños cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior al 30 de mayo de 2011. La incorporación a los centros de educación infantil de los niños admitidos se realizará, al menos, con cuatro meses de edad cumplidos.

5º SISTEMA DE ACCESO.-

El sistema de acceso a plazas de las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:

a) Existencia de hermanos matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mis-

mo. Para otorgar la puntuación correspondiente a este apartado será necesario que esta circunstancia se produzca durante el curso precedente.

b) Rentas anuales de la unidad convivencial.

c) Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

d) Conciliación de la vida laboral y familiar.

e) Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar.)

6º CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

CRITERIOS PRIORITARIOS

1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro.

1. Por primer hermano matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro 4 puntos

2. Por cada uno de los hermanos siguientes 3 puntos

2. Rentas anuales de la unidad convivencial.

2.1 Para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial se tomará como referencia el ejercicio económico del 2009 y el número de integrantes de la misma en el año actual.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

Umbral 1	
Familias de un miembro	3.884,00 euros
Familias de dos miembros	7.496,00 euros
Familias de tres miembros	10.924,00 euros
Familias de cuatro miembros	14.326,00 euros
Familias de cinco miembros	17.722,00 euros
Familias de seis miembros	21.043,00 euros
Familias de siete miembros	24.287,00 euros
Familias de ocho miembros	27.459,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

Umbral 2

Familias de un miembro	14.535,00 euros
Familias de dos miembros	24.812,00 euros
Familias de tres miembros	33.678,00 euros
Familias de cuatro miembros	39.996,00 euros
Familias de cinco miembros	44.704,00 euros
Familias de seis miembros	48.259,00 euros
Familias de siete miembros	51.775,00 euros
Familias de ocho miembros	55.275,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2.2. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

1. Rentas iguales o inferiores al umbral 1
2 puntos.
2. Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2
1 punto.
3. Rentas superiores al umbral 2.
0 puntos.

3. Concurrencia de discapacidad:

3.1. Alumno

- 3.1.1. Minusvalía superior al 65 % 4 puntos.
- 3.1.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 3 puntos.
- 3.2. Hermanos, padres o tutores.
- 3.2.1. Minusvalía superior al 65 % 2 puntos.
- 3.2.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 0.5 puntos.

4. Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 3 puntos.

4.2. Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.

4.3. Familias monoparentales cuyo progenitor trabaje a jornada completa.

4.4. Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 2puntos.

1. Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.

2. Familia monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada parcial.

3. Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales (de obra o servicio determinado) o de carácter eventual, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.

4.3. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 1 puntos.

1. Uno de los progenitores trabajando a jornada parcial y otro en situación de desempleo.

4.4. La realización de cursos o estudios reglados, por parte de los Padres o Tutores del alumno, no se tendrán en cuenta a efectos de baremación de este apartado.

5. Otros Criterios Sociales.

1. Situación de familia numerosa
1,5 puntos.
2. Situaciones de violencia de género acreditada con Orden de Alejamiento
1,5 puntos.
3. Drogodependencia acreditada de algún progenitor
1,5 puntos.
4. Monoparentalidad acreditada
1,5 puntos.
5. Otras situaciones a estimar por la Comisión
1,5 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Mayor puntuación por discapacidad.
2. Mayor puntuación por situación laboral.
3. Mayor puntuación por situación familiar.
4. Mayor puntuación por renta.
5. Por sorteo.

En caso de persistir el empate se recurrirá a la cantidad exacta de la renta ordenando de menor a mayor renta per cápita.

En aplicación de este baremo ha de considerarse el hecho de que sólo se valorarán las situaciones que se acrediten en el período de preinscripción.

7º DOCUMENTACIÓN.-

Impreso de solicitud debidamente cumplimentado que figura como Anexo I (Imp. Mod. GUA001) firmado por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal), especificando el nombre del menor, que será facilitado gratuitamente por las Escuelas Infantiles I y II y Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la solicitud, pudiendo comportar responsabilidad de orden penal, ya que en caso de tener conocimiento un funcionario de esta circunstancia y caso de persistir la falsedad se dará conocimiento al Ministerio Fiscal.

En el momento de la presentación de la solicitud y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo o fotocopias de la partida de nacimiento del menor solicitante. En caso de poseer Tarjeta de Residencia en España, la fotocopia del Libro de Familia será la del Registro Civil Central.

c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cul-

tura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

d) En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que reciba.

e) Los trabajadores adscritos al Ministerio de Defensa, de Educación e Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.

f) Otros documentos acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:

1. Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

2. La condición de monoparentalidad se justificará con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido o mediante resolución judicial referente al menor en el caso de dos progenitores reconocidos.

3. Minusvalías o incapacidades laborales: Certificado del Centro base de Minusválidos del IMSERSO con el grado de minusvalía o resolución de la Seguridad Social con el grado de discapacidad.

8º PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de los documentos requeridos será de 20 días naturales a contar a partir de la publicación de las presentes bases, presentándose una única solicitud para todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza, especificándose la Escuela Infantil por la que se opta.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del menor para el que se solicita el ingreso, o bien por el Juez o Fiscal autorizado por el juzgado, en su caso.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base séptima, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en la oficina de Registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al Casinillo de La Legión).

9º TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de solicitud de plaza implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración

Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

2.- El órgano instructor tendrá atribuidas específicamente, las siguientes atribuciones:

a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

b) Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tablones de anuncios de la Ciudad.

c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

4.- La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, (publicándose en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico y en el de las Escuelas Infantiles I y II), concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

5.- Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer resolverá el procedimiento.

La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

6.- El plazo para formalizar la matrícula será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. La matrícula se realizará en la escuela infantil pública en la que haya sido admitido/a el niño o la niña, estando el interesado obligado a presentar en las Oficinas de Registro General de la Ciudad copia de dicha matrícula durante los 15 días siguientes a la formalización de la misma.

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

7.- En los supuestos de renuncia a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

10° RENOVACIÓN DE PLAZAS.-

Las unidades familiares con niños matriculados en las Escuelas Infantiles I y II durante el curso 2010/2011 deberán solicitar la renovación de plaza para el próximo curso 2011/2012, del 16 al 30 de marzo del 2011.

Los impresos se facilitarán en las Escuelas Infantiles donde se encuentren matriculados (anexo III), y se presentarán en el Registro General del Palacio Autonómico.

11° LISTAS DE ESPERA.-

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar una única lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases.

De la lista de espera resultante se asignaran por estricto orden de puntuación las plazas concertadas con las guarderías privadas.

12° SOLICITUDES FUERA DE PLAZO.-

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se añadirán al último lugar de la lista de espera, según riguroso orden de entrada en el registro general del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

13° COBERTURA DE VACANTES.-

La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

14° BAJAS.-

Serán causas de baja en las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes:

- a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.
- b) Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.
- c) Solicitud de los padres o tutores legales.
- d) Falta de asistencias no justificadas durante 20 días hábiles.
- e) Incumplimiento de la normativa interna del Centro
- f) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.
- g) Falta de abono de la tarifa durante dos meses.
- h) Requerimiento del Juez o Fiscal por trasladados a otro Centro de Adaptación del niño/a
- i) No formalizar la matrícula en los plazos establecidos en las presentes bases.

15° FACULTADES DE INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

16° CONSENTIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE PLAZA OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.-

Los padres/madres y tutores legales de los menores solicitantes de plazas en alguna de las escuelas infantiles públicas, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizan al órgano instructor del expediente (Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.) para que recabe cuanta información estime oportuno para formular una propuesta de resolución.

17° NORMATIVA APLICABLE.-

- 1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- 2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- 4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
- 5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.
- 6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- 7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)
- 8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22.4.97)
- 9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007 sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.
- 10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.
- 11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.
- 12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.			
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)			
Estado civil	Del padre:		De la madre:			
Situación Laboral	Del padre: (Régimen laboral) Marque con una x		De la Madre: (Régimen laboral) Marque con una x			
	Seguridad Social	MUFACE	Seguridad Social	MUFACE		
	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR		
Minusvalía	Del padre:		De la madre:		De los hermanos:	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Minusvalía	
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO

CENTRO QUE SOLICITA:

Marque el Centro solicitado con una X. SOLO UNA OPCIÓN			Obligatorio marcar una opción
Guardería 1 (Amor Fraternal)	Guardería 2 (Juan Carlos I)	Escuela Infantil "La Pecera"	

OPCIONES GUARDERIAS CONCERTADAS

En caso de no obtener plaza en centro público, indique el orden de preferencia (marque 1º ó 2º)	
Guardería Manzanita	Guardería Pandita

ANEXO III

RENOVACIÓN DE PLAZAS ESCUELAS INFANTILES

CENTRO AL QUE PERTENECEN LOS ALUMNOS

<input type="checkbox"/> Guardería 1 (Amor Fraternal)	<input type="checkbox"/> Guardería 2 (Juan Carlos I)
---	--

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

Fotocopia de la cartilla bancaria.

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a ____ de _____ de 2011.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ANEXO IV**IMPRESO DE MATRÍCULA****CENTRO EN EL QUE HA OBTENIDO PLAZA**

<input type="checkbox"/> Guardería 1 (Amor Fraterno)	<input type="checkbox"/> Guardería 2 (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> Escuela Infantil "La Pecera"
--	--	---

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)	

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)	

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

	Fotocopia de la cartilla bancaria.
	Tarjeta sanitaria.
	Cartilla Vacunaciones.
	Fotocopia del D.N.I.

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a ____ de _____ de 2011.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE CHEQUES ESCOLARES.

PRIMERA. Concepto de las ayudas.-

Como complemento a la oferta de escolarización en las Escuelas Infantiles públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para aquellos solicitantes que no obtengan plaza en las mismas, se establece una ayuda que permite el acceso a la educación infantil al mayor número posible de menores, en las guarderías privadas de la Ciudad, estableciendo como prioridad en el acceso a esta ayuda el riguroso orden de lista de espera resultante de la adjudicación de plazas en las Escuelas Infantiles públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consiste la prestación en el sufragio de los gastos de atención y asistencia para aquellos menores que habiendo solicitado plaza en alguna de las Escuelas Infantiles públicas no hayan podido acceder a las mismas.

La ayuda se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la asistencia y atención, hasta un máximo de once por curso escolar, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, libros, material escolar, matrículas, transportes y otros de índole análoga.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente detallado en este texto. La utilización de la misma para otros fines o por persona distinta de su beneficiario, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiario.

La utilización de este recurso será incompatible con cualquier subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, y se destine a la percepción directa por los particulares.

SEGUNDA. Asignación de las ayudas

Las ayudas se asignarán a aquellos solicitantes que hayan obtenido plaza en alguna de las guarderías concertadas de la Ciudad y/o estando incluido en la lista de espera generada en la misma, le corresponda, siguiendo un estricto orden descendente en la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud en la convocatoria de concesión de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad.

La no aceptación de dicha plaza por el interesado supone la renuncia expresa a la misma, quedando excluido de la lista de espera.

TERCERA. Cuantía y Concesión.

Las Escuelas Infantiles privadas receptoras de los cheques percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos cheques escolares..

Las ayudas se materializarán en un talonario de 10 cheques, con un importe de 120 €por mes, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser entregado por el interesado en las Escuelas Infantiles privadas de la Ciudad que desde

la Consejería se determine, (siempre y cuando la misma tenga plazas disponibles) canjeando solo un cheque por mes.

Ninguna Escuela Infantil que participe en esta convocatoria podrá aceptar mas de un cheque por mes de un mismo beneficiario.

Existirán tantos beneficiarios como permita la cantidad total que a efectos de afrontar este recurso consigne la Consejería de Educación, Cultura y Mujer en sus presupuestos anuales. A estos efectos, la lista de candidatos a la ayuda es única pero dinámica, pudiéndose incrementar el número de beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria.

Los beneficiarios podrán retirar el talonario correspondiente al curso de que se trate, en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o en las dependencias que se habilite para ello, hasta el fin del mes de Septiembre.

Los beneficiarios, deberán entregar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el talón correspondiente, a la persona o personas que determinen los Directores de las Escuelas elegidas. Estos, a efectos de facturación, los presentarán durante los primeros 10 días de cada mes en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad autónoma de Ceuta.

La falta de presentación en este plazo, significará la tramitación de su correspondiente abono en el mes siguiente.

CUARTA. Obligaciones de los Beneficiarios.-

1. Retirar en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, el talonario de “cheques escolares” en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución. A partir de esta fecha los talonarios no recogidos se considerarán caducados.

2. Notificar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer su renuncia a la ayuda, en el plazo máximo de 15 días desde la baja en la Escuela Infantil privada, con la correspondiente devolución de los restantes “cheques”.

3. El beneficiario no podrá transferir, ceder, traspasar o comerciar con el “cheque escolar”, por cuanto éste es nominativo e intransferible.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Mujer se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas.

5. Solo se admitirán cambios de escuela elegida, previa valoración técnica, en los siguientes supuestos:

- a) Por cierre de la Escuela Infantil elegida.
- b) Otras incidencias, que serán convenientemente valoradas por los técnicos de la Consejería de Educación.

QUINTA. Pérdida de las ayudas.-

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario, las siguientes:

1. Dejar de estar empadronado en el municipio de Ceuta, durante el período del curso escolar.
2. La baja definitiva del beneficiario en la guardería privada.

3. Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a los beneficiarios.

4. Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados o por persona distinta de su beneficiario.

5. Por falsedad de la documentación aportada, omisión u ocultación de documentación obligatoria.

6. Por la no incorporación a las Escuelas Infantiles públicas habiendo sido requerido para ello.

SEXTA. Facultades de interpretación.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

SEPTIMA. Normativa aplicable.-

1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.

5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.

6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)

8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22.4.97)

9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007 sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.

10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.

11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.

12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta,

la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

473.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ginés Serrán Pagán en relación a subvención solicitada para la entidad Ceuta Mitológica, S. L., con domicilio en Plaza de África, s/n.º, Galería Comercial Hotel La Muralla, local n.º 9, de Ceuta, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 02/02/2011 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de 15 de diciembre de 2010, se insta a D. Ginés Serrán Pagán en relación con la subvención otorgada para la entidad Ceuta Mitológica, S. L., con CIF B51015121 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21/12/2010, subvencionada por un importe de 4.490,00 euros, de la que se ha abonado un 75% (3.367,50 euros) sobre un total de presupuesto de 5.986,65 euros.

Requiriéndole para abonar el 25% restante, los siguientes documentos:

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No consta en el expediente que el interesado haya justificado económicamente el proyecto ni haya aportado los certificados requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 18.c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (RSCC). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 19 RSCC: El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la legislación sobre el régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde el acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento

El órgano competente para incoar expediente de reintegro es el órgano concedente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciar expediente de reintegro a D. Ginés Serrán Pagán (Entidad: Ceuta Mitológica, S. L.) con CIF B51015121 y domicilio en Galería Comercial Hotel La Muralla, local n.º 9, al objeto de que se devuelva la cantidad de 3.367,50 euros que se corresponde con el 75% de la subvención recibida, por incumplimiento de la obligación de justificar el 100% de la actividad.

2.- Se le concede el plazo de 15 días a efectos de que formule alegaciones y aporte cuantos documentos considere en su defensa.

3.- Se nombra Instructor del expediente a D. Pedro Ruiz Borja, Técnico de Administración General, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 15 de febrero de 2011.- Por delegación de firma de la Secretaria General, Resolución de 15/02/10.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

474.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21 de enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

En la Consejería de Fomento se tramita expediente relativo a orden de ejecución de obras en local-sótano de inmueble sito en Barriada Juan Carlos I, Bloque 32.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 11 de noviembre de 2010 emiten informe (n.º 929/10), en el que tras girar visita de inspección constatan que las obras ordenadas se han ejecutado proponiendo el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

3.- La competencia en materia de orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decretos de fecha 6 de noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en local-sótano de inmueble sito en Barriada Juan Carlos I, Bloque 32 (expediente 45653/07).

2.º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Mustafa, D. Bernabé Santos Chacón, D.ª Francisca Sánchez Gutiérrez, D. Lorenzo Álvarez Roldan, D.ª Francisca Martínez Espinosa, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE .- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Dirección Gral. de Carreteras Demarc. Ctra. del Estado. Andalucía Occidental

475.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. 32-CE-3010. PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO. TERMINO MUNICIPAL DE CEUTA.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de MUTUO ACUERDO del expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de Ceuta, el día 5 de abril de 2011 a las 12:00 horas, al titular de la finca n.º 2: ESTADO ESPAÑOL (DEFENSA-EJÉRCITO).

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el DNI y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 14 de febrero de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.- Fdo.: Rafael Pajarón Sotomayor.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

476.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21 de diciembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Mediante resolución del Consejero de Fomento de 2 de diciembre de 2010, se ordenaba la ejecución de medidas señaladas con carácter de emergencia por

los Servicios Técnicos en informe n.º 960/10 (apartado 2.º de la Parte Dispositiva).- n dicho apartado se indicaba cuáles eran dichas medidas, si bien no se han señalado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 6 de noviembre de 2.009 y 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica apartado 2.º de Parte Dispositiva de resolución de esta Consejería de fecha 2 de diciembre de 2010, quedando ésta redactada del modo siguiente:

2.º.- Se ordena por razones de seguridad, la ejecución de las medidas señaladas con carácter de emergencia por los Servicios Técnicos en informe n.º 960/10, cuyo importe asciende a la cantidad de 8413,62 euros, siendo inmediato el inicio de las mismas y plazo de ejecución siete (7) días, advirtiéndose de ejecución forzosa por parte de la Administración de la Ciudad y, con cargo a los obligados.- Las citadas medidas son las siguientes: Demolición de todo el falso techo en las zonas afectadas en vivienda izquierda en planta primera, la carga, transporte y retirada de escombros a vertedero autorizado y canon.- Apuntalamiento y encofrado completo de dichas áreas incluso las plantas inferiores, hasta que se determine el grado de afección de la estructura y la solución constructiva a emplear en su rehabilitación, mediante puntales telescópicos a razón de uno por metro, apoyados en sopandas y durmientes de madera, tableros de encofrado, incluso apertura de catas en falsos techos de viviendas en plantas inferiores.- Demolición de forjado de vivienda izquierda de planta segunda en zona afectada por medios manuales, retirada de escombros, carga y transporte a vertedero, incluso canon de vertedero.- Apuntalamiento de meseta de escaleras del portal en todo su recorrido mediante puntales telescópicos, incluyendo el ajuste y replanteo, sopandas de madera.- Limpieza y retirada de material desprendido de la vivienda 1.º izquierda una vez demolido el forjado de planta segunda.- Instalación de medios auxiliares para los trabajos en fachada, tales como plataformas móviles del tipo telescópicas, andamios multidireccionales, grúa móviles, etc.- Demolición y retirada de los elementos que conforman las cornisas y resto de la fachada, tales como revestimientos, molduras, azulejos, etc, que puedan desprenderse a la vía pública, realizando el picado o/y desmontado de elementos, incluido traslado de piezas y escombros a vertedero de inertes, pago de canon, carga y descarga del material.- Consolidación y recomposición de dichos elementos de fa-

chada, consistente en repasos de albañilería y acabados, incluyendo cepillado de armaduras vistas, pasivación y consolidación de revestimientos mediante piezas de ladrillo macizo, renovación de revestimientos mediante enfoscados de mortero de cemento y acabados del conjunto con dos manos de pintura acrílica rugosa para exteriores que simule la tonalidad existente.- Recogida de grietas y fisuras en fachada, mediante el picado hasta alcanzar el soporte, limpieza, relleno y sellado de las mismas mediante mortero sin retracción impermeable con fibra de vidrio, maestreado y fratasado, incluso aplicación de material de acabado en fachada, consistente en limpieza previa del soporte para posteriormente aplicar imprimación de fijadora al agua y dos manos de pintura acrílica rugosa para exteriores en blanco.- Los trabajos deberán consignar las medidas de protección colectivas e individuales necesarias que establezca la legislación en materia de seguridad y salud que se estimen convenientes. Para la ejecución de dichas medidas será necesario señalar las zonas de trabajo y limitar el acceso a ellas, considerando si fuese necesario el corte u ocupación de la vía pública.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Ana Navarro López, D.^a Sammy Tilokchamd Thadani y D.^a María Isabel Navarro López, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 20/98, de 23 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE .- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sec. 3.ª Sala Cotn.-Advo.

Trib. Superior de Justicia de Andalucía

Sede Sevilla

477.- Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 423/2008, promovido por VODAFONE ESPAÑA, S. A., contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 18), se ha dictado por SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, sentencia en 7/10/2010, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente: .

FALLAMOS:

1.º.- Anular la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la ciudad autónoma de Ceuta, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (extraordinario n.º 18) de fecha 19 de diciembre de 2007.

2.º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el fallo de esta sentencia.

3.º.- Sin costas.

Esta resolución no es firme y, frente a ella, cabe recurso de casación, que habrá de prepararse según lo prevenido en el art.89 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante esta Sala y Sección, en el plazo de diez días computados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 4 de febrero de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

478.- Notificación a D.^a ANA RUIZ AYORA de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de enero de 2011, número 355, en expediente de referencia 28120/10.

El Negociado de Vivienda de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar a D.^a ANA RUIZ AYORA con DNI 45064426C resolución del procedimiento sancionador tramitado

bajo el indicado número de expediente, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).

EXPEDIENTE: 28120/10

APELLIDOS Y NOMBRE: ANA RUIZ AYORA

NIE: 45064426C

Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

479.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 560/2010, seguidos por faltas de amenazas, en el que han sido partes: como denunciante D.ª Sohora Mohamed Mohamed y como denunciado D. Abdelatif El Maimouni, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintinueve de octubre de 2010, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó el atestado 36445, donde se hacía constar la denuncia presentada por la reseñada por amenazas.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 560/2010, el catorce de diciembre de 2010, y se señaló para su celebración las once y veinte de la mañana del trece de enero de 2011.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, asistieron los encartados, más la denunciante no se ratificó en su denuncia, por lo que se dictó sentencia de viva voz (in voce) por la que se absolvió al denunciado.

La sentencia quedó firme, pues todos manifestaron su voluntad de no recurrir, y el juicio quedó gravado, la Secretaria Judicial, levantó Acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declaro probados denunciados por D.ª Sohora Mohamed Mohamed el 29 de octubre de 2010, contra D. Abdelatif

El Maimouni - atestado 36445/10 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. No habiéndose formulado acusación y rigiendo en nuestro proceso penal el principio acusatorio, resulta claro que habré de abstenerme de verificar un pronunciamiento condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues, tratándose de faltas sólo perseguibles a instancia de parte, no existe otra parte presente en el juicio oral que solicite una declaración judicial de condena, por lo que procede dictar sentencia absolutoria de responsabilidad penal y sin la imposición de las costas.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a D. Abdelatif El Maimouni de la falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia las partes y hágaseles saber que es firme, pues no cabe recurso alguno.

Llévese esta sentencia a Libro de su clase, dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Ceuta, a 2 de febrero de 2011.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

480.- D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración la resolución del expediente de Saldo Acreedor que a continuación se relaciona.

N.º Expediente: 51/01-2010/36725
 Razón Socia/Nombre: Ahmed Ahmed Abselam
 Dirección: Playa Benitez, n.º 32

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

Lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

481.- Notificación a D. EDUARDO ORDOÑEZ GONZÁLEZ con DNI 45067421W de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de enero de 2011, número 355 en expediente de referencia 28120/10.

El Negociado de Vivienda de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar a D. EDUARDO ORDOÑEZ GONZÁLEZ con DNI 45067421W, resolución del procedimiento sancionador tramitado bajo el indicado número de expediente, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).

EXPEDIENTE: 28120/10

APELLIDOS Y NOMBRE: EDUARDO ORDOÑEZ GONZALEZ

NIE: 45067421W

Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

482.- D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de

Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos que a continuación se relaciona.

N.º Expediente: 51/01-2010/36725

Razón Socia/Nombre: Yaala Mustapha

Dirección: Bda. Príncipe Alfonso, calle Fuerte, n.º 76

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

Lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

483.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629, de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013 D. Juan Miguel López Rodríguez, con DNI 45071458Z en nombre y representación de la empresa Vivera Atlántico Mediterráneo, S. L., con CIF B51014587, presenta con fecha 20 de octubre de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» Tema Prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

Con fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4891 de fecha 20 de noviembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de diciembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 22 de diciembre de 2009.

Con fecha 31 de marzo de 2010, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 19 de febrero de 2010, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE de fecha 2 de marzo de 2010.

Con fecha 9 de noviembre de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 12 de noviembre de 2010, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Con fecha 23 de diciembre de 2010, solicita suspensión del plazo por motivos judiciales dimanantes del litigio referido para que se permita a esta empresa acceder a la nave industrial que soporta el proyecto.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 381/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión en tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda a la sociedad Vivera Atlántico Mediterráneo, S. L., finalizando el nuevo vencimiento con fecha 11 de mayo de 2011, de acuerdo con el artículo 42.5.c Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP Y PAC, con cargo Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 Tema Prioritario 08, cofinanciada por el FEDER.

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la Resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 8 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

484.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629, de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para

Ceuta 2007-2013 D. Armando Luis Díaz Ramos, con DNI 45058340Y en calidad de administrador de la sociedad AVANCE, S. L., con CIF B51011187, presenta con fecha 31 de marzo de 2019 solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 21 de junio de 2010, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» Tema Prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

Con fecha 22 de junio de 2010, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4960 de fecha 29 de junio de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 16 de agosto de 2010, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.799, de fecha 27 de agosto de 2010.

Con fecha 7 de septiembre de 2010, el beneficiario presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 4 de octubre de 2010, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE n.º 4990, de fecha 12 de octubre de 2010.

Con fecha 23 de diciembre de 2010, el beneficiario presenta solicitud de modificación del proyecto.

Con fecha 12 de enero de 2011, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de modificación de la inversión a realizar.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería

de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la inversión a realizar a la entidad AVANCE, S. L., por importe de 377.605,90 euros, en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la Resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

485.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013 D.ª Fatima Zohra Amar Abderraman,

con DNI 45113544 en nombre y representación de la empresa La Almina Gho, S. L., con CIF B51022747, presenta, con fecha 7 de mayo de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 6 de julio de 2009, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.^a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 21 de octubre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2009.

Con fecha 17 de noviembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de noviembre de 2009.

Con fecha 1 de diciembre de 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 23 de diciembre de 2010 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 8 de enero de 2010.

Con fecha 30 de abril de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 30 de abril de 2010, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Con fecha 6 de mayo de 2010, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución de ampliación de plazo.

Finalizado el plazo de justificación del proyecto, el beneficiario no presenta la documentación para la ejecución del mismo.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el

23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 199812006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de La Almina Gho, S. L, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 26 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

486.- El Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2011 y por su Decreto de fecha 8 de febrero de 2011, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2010, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención

a Entidades Deportivas Ceuties por desplazamientos correspondientes al periodo comprendido de 1 de junio a 31 de diciembre de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la convocatoria de subvenciones establece que: La comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del ICD correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del ICD, establece como fin esencial de este Organismo el fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el mo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV/2010/415 CLUB NATACION CABALLA	5.428,48
SUBV/2010/416 LOS DELFINES DE CEUTA	1.858,00
SUBV/2010/417 LOS DELFINES DE CEUTA	1.337,60
SUBV/2010/420 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	50,25
SUBV/2010/421 CLUB TRIATLON CEUTA	555,79
SUBV/2010/422 LOS DELFINES DE CEUTA	1.180,00
SUBV/2010/419 SAN AGUSTIN	1.324,00
SUBV/2011/5 SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	566,40
SUBV/2010/418 MOTO CLUB CEUTA	231,42
SUBV/2010/431 CLUB TRIATLON CEUTA	108,74
SUBV/2010/432 CLUB TRIATLON CEUTA	170,00
SUBV/2010/426 CLUB NATACION CABALLA	260,00
SUBV/2010/428 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	50,00
SUBV/2010/429 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	56,19
SUBV/2010/433 CLUB NATACION CABALLA	1.318,40
SUBV/2010/435 CLUB NATACION CABALLA	441,60
SUBV/2010/436 CLUB NATACION CABALLA	950,40
SUBV/2011/11 CLUB NATACION CABALLA	811,60
SUBV/2011/10 CLUB NATACION CABALLA	711,00
SUBV/2010/423 FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	3.041,30
SUBV/2010/434 FEDERACION DE PESCA DE CEUTA	585,92
SUBV/2010/424 CLUB TRIATLON CEUTA	297,60
SUBV/2010/446 FEDERACION DE KINGBOXING	747,75
SUBV/2011/8 CLUB TRIATLON CEUTA	27,25
SUBV/2011/14 CLUB NATACION CABALLA	2.398,08
SUBV/2011/13 CLUB NATACION CABALLA	5.119,00
SUBV/2011/12 CLUB NATACION CABALLA	693,75
SUBV/2011/4 CLUB NATACION CABALLA	3.473,15
SUBV/2011/7 SAN AGUSTIN	245,00
SUBV/2011/6 CORREDORES DE FONDO-CEUTA	348,49
SUBV/2011/3 SAN AGUSTIN	245,00
SUBV/2011/19 CLUB TRIATLON CEUTA	192,64
SUBV/2011/18 LOS DELFINES DE CEUTA	729,00
SUBV/2010/445 PUERTO BAR PORTUARIOS	3.051,81
SUBV/2010/444 PUERTO-GRUAS HACHO	3.607,57
SUBV/2011/2 NATACION CEUTA	4.401,71
SUBV/2011/1 NATACION CEUTA	608,38
SUBV/2010/447 SAN AGUSTIN	2.884,19
SUBV/2011/17 LOS DELFINES DE CEUTA	579,20
SUBV/2011/16 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	60,29
SUBV/2011/15 LOS DELFINES DE CEUTA	784,64
SUBV/2011/54 CLUB NATACION CABALLA	836,75
SUBV/2011/9 SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	95,68
SUBV/2011/58 NATACION JOMASA	858,24
SUBV/2011/57 CLUB NATACION CABALLA	6.633,78
SUBV/2011/56 NATACION CEUTA	524,48

SUBV/2011/53 CLUB NATACION CABALLA	1.003,20
SUBV/2011/55 CLUB NATACION CABALLA	291,25
SUBV/2010/349 CLUB NATACION CABALLA	13.253,90
SUBV/2011/61 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	376,34
SUBV/2011/59 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	195,53
SUBV/2011/52 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	3.130,11
SUBV/2011/50 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	167,90
SUBV/2010/343 CLUB TRIATLON CEUTA	287,36
SUBV/2010/295 FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE CEUTA	652,84
SUBV/2010/344 COLEGIO SAN DANIEL	681,86
SUBV/2010/356 A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	844,03
SUBV/2010/355 A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	844,03
SUBV/2010/337 A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	844,03
SUBV/2010/363 LOS DELFINES DE CEUTA	1.181,60
SUBV/2010/440 A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	1.085,18
SUBV/2010/452 FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	4.065,82
SUBV/2010/451 FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE CEUTA	316,32
SUBV/2010/449 PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	284,80
SUBV/2010/350 LOS DELFINES DE CEUTA	2.235,20
SUBV/2010/352 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	56,96
SUBV/2010/448 LOS DELFINES DE CEUTA	1.142,24
SUBV/2010/353 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.393,00
SUBV/2010/385 CLUB TRIATLON CEUTA	240,00
SUBV/2011/42 S. D. UNION AFRICA CEUTI	2.200,64
SUBV/2011/32 S. D. UNION AFRICA CEUTI	806,40
SUBV/2010/327 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.632,96
SUBV/2010/340 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	157,92
SUBV/2010/339 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	269,82
SUBV/2010/411 S. D. UNION AFRICA CEUTI	408,00
SUBV/2010/362 CLUB TRIATLON CEUTA	823,00
SUBV/2010/326 BALONMANO RAMON Y CAJAL	750,00
SUBV/2010/361 RECREATIVO DE CEUTA	980,71
SUBV/2010/456 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.240,64
SUBV/2010/454 BALONCESTO JUVENTUD	402,50
SUBV/2010/453 BALONCESTO JUVENTUD	402,50
SUBV/2010/342 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	783,00
SUBV/2010/341 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.128,00
SUBV/2010/354 UNION DEPORTIVA CARMELITAS	688,13
SUBV/2010/348 CIUDAD DE CEUTA F.S.	1.070,08
SUBV/2010/347 S. D. UNION AFRICA CEUTI	628,16
SUBV/2010/346 BALONMANO RAMON Y CAJAL	800,00
SUBV/2010/345 BALONMANO RAMON Y CAJAL	875,00
SUBV/2010/328 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.080,00
SUBV/2010/333 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	44,00
SUBV/2010/332 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	39,00
SUBV/2010/336 S. D. UNION AFRICA CEUTI	2.302,72
SUBV/2010/335 CIUDAD DE CEUTA F.S.	928,28
SUBV/2010/334 S. D. UNION AFRICA CEUTI	468,00
SUBV/2010/331 FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE CEUTA	313,92
SUBV/2010/330 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	753,00
SUBV/2010/267 CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	115,75
SUBV/2010/329 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	147,46
SUBV/2010/485 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.604,16
SUBV/2010/406 RECREATIVO DE CEUTA	850,00
SUBV/2010/455 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.566,00
SUBV/2011/62 CLUB NATACION CABALLA	847,25
SUBV/2010/394 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	355,45
SUBV/2010/414 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	258,76
SUBV/2010/372 S. D. UNION AFRICA CEUTI	624,00
SUBV/2010/373 S. D. UNION AFRICA CEUTI	2.778,88
SUBV/2010/443 BALONCESTO JUVENTUD	656,77
SUBV/2010/441 CORREDORES DE FONDO-CEUTA	109,44
SUBV/2010/404 MOTO CLUB CEUTA	202,72

SUBV/2010/407 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.358,47
SUBV/2010/388 MOTO CLUB CEUTA	252,48
SUBV/2011/38 MOTO CLUB CEUTA	369,60
SUBV/2010/450 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	914,00
SUBV/2010/392 CLUB DEPORTIVO KRAKEN	1.072,80
SUBV/2010/375 CLUB PETANCA LOS ROSALES	1.956,55
SUBV/2011/30 CEUTA FUTBOL SALA	1.315,20
SUBV/2010/395 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	683,00
SUBV/2010/403 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	914,00
SUBV/2010/408 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.483,20
SUBV/2010/381 BALONMANO RAMON Y CAJAL	750,00
SUBV/2010/396 CIUDAD DE CEUTA F.S.	1.204,37
SUBV/2010/409 UNION DEPORTIVA CARMELITAS	834,08
SUBV/2010/410 UNION DEPORTIVA CARMELITAS	739,20
SUBV/2010/382 S. D. UNION AFRICA CEUTI	2.075,84
SUBV/2011/31 S. D. UNION AFRICA CEUTI	575,68
SUBV/2010/413 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	164,50
SUBV/2010/384 BALONCESTO JUVENTUD	812,50
SUBV/2010/383 BALONCESTO JUVENTUD	812,00
SUBV/2011/29 RECREATIVO DE CEUTA	875,52
SUBV/2011/28 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.036,80
SUBV/2011/27 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.742,40
SUBV/2011/20 CLUB NATACION CABALLA	652,00
SUBV/2010/364 CLUB NATACION CABALLA	160,00
SUBV/2010/365 CLUB NATACION CABALLA	452,50
SUBV/2010/366 CLUB NATACION CABALLA	561,60
SUBV/2010/367 CORREDORES DE FONDO-CEUTA	247,55
SUBV/2010/368 BALONMANO RAMON Y CAJAL	697,50
SUBV/2011/26 CIUDAD DE CEUTA F.S.	1.142,40
SUBV/2011/25 S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.304,64
SUBV/2011/24 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.317,00
SUBV/2011/23 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	560,00
SUBV/2011/22 S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.632,96
SUBV/2011/21 CIUDAD DE CEUTA F.S.	859,20
SUBV/2010/397 CLUB NATACION CABALLA	488,60
SUBV/2010/380 CLUB NATACION CABALLA	296,50
SUBV/2010/371 CLUB NATACION CABALLA	651,00
SUBV/2010/399 S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.271,25
SUBV/2010/400 S. D. UNION AFRICA CEUTI	2.870,40
SUBV/2010/398 MOTO CLUB CEUTA	187,90
SUBV/2010/401 MOTO CLUB CEUTA	177,79
SUBV/2010/376 CLUB NATACION CABALLA	890,00
SUBV/2010/369 CLUB NATACION CABALLA	611,15
SUBV/2010/370 CLUB NATACION CABALLA	531,00
SUBV/2010/387 BALONCESTO JUVENTUD	812,50
SUBV/2010/391 RECREATIVO DE CEUTA	830,00
SUBV/2010/390 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	827,97
SUBV/2010/389 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.354,00
SUBV/2010/379 CLUB NATACION CABALLA	770,00
SUBV/2010/378 CLUB NATACION CABALLA	940,52
SUBV/2010/377 CLUB NATACION CABALLA	600,00
SUBV/2010/374 CLUB NATACION CABALLA	1.108,80
SUBV/2010/359 GABITEC CEUTA SPORT T.M.	455,30
SUBV/2010/357 S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.792,00
SUBV/2010/439 CLUB NATACION CABALLA	364,05
SUBV/2010/438 GABITEC CEUTA SPORT T.M.	376,62
SUBV/2010/437 CLUB NATACION CABALLA	734,00
SUBV/2010/461 CLUB NATACION CABALLA	129,55
SUBV/2010/460 CLUB NATACION CABALLA	1.047,20
SUBV/2010/459 CLUB NATACION CABALLA	489,60
SUBV/2010/458 CLUB NATACION CABALLA	220,00
SUBV/2010/457 CLUB NATACION CABALLA	492,80

PUNTO SEGUNDO.-

Se acuerda denegar las siguientes solicitudes por desplazamientos.

SUBV/2010/259 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA DUATLON	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2011/48 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2011/60 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2011/51 CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	PRUEBA REALIZADA FUERA DE ESPAÑA
SUBV/2011/49 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2011/47 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2011/46 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2011/34 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2011/33 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2010/351 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	PRUEBA REALIZADA FUERA DE ESPAÑA
SUBV/2010/402 S. D. UNION AFRICA CEUTI	NO APORTA GASTOS DEL DESPLAZAMIENTO
SUBV/2010/393 CLUB DE MONTAÑA ANYERA	NO APORTA GASTOS DEL DESPLAZAMIENTO
SUBV/2010/386 CLUB TRIATLON CEUTA	NO APORTA GASTOS DEL DESPLAZAMIENTO
SUBV/2010/338 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SUBV/2010/412 CIUDAD DE CEUTA F.S	NO APORTA GASTOS DEL DESPLAZAMIENTO
SUBV/2010/358 ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	NO APORTA GASTOS DEL DESPLAZAMIENTO

Ceuta 16 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Por Delegación.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

487.- El Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2011 y por su Decreto de fecha 11 de febrero de 2010, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2010, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutias para el año 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la convocatoria de subvenciones establece que: La comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del ICD correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del ICD, establece como fin esencial de este Organismo el fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

ENTIDAD		IMPORTE
SUBV/2010/268	C.D. UNION CARMELITAS	2.614,29
SUBV/2010/302	CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	1.042,93
SUBV/2010/281	CLUB BUCEO EPTA ADELPHOS	695,29
SUBV/2010/303	CLUB BALONCESTO CEUTA	2.878,50
SUBV/2010/275	CLUB CEUTI PESCA SUBMARINA	556,23
SUBV/2010/277	CLUB DE PESCA LA BRECA	208,59
SUBV/2010/307	CLUB DEPORTIVO KRAKEN	2.447,42
SUBV/2010/272	CLUB SPORTING DE CEUTA	681,38
SUBV/2010/269	CLUB NAUTICO CAS	4.143,92
SUBV/2010/270	CLUB RECREATIVO CEUTA	806,54
SUBV/2010/276	CLUB ACTIV. SUBAC. NEPTUNO	3.170,52
SUBV/2010/274	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.640,88
subv/2010/299	CLUB BETIS DE HADDU	2.711,63

ENTIDAD		IMPORTE
SUBV/2010/317	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	3.198,33
SUBV/2010/309	CLUB TRIATLON 862,16	
SUBV/2010/310	CLUB DE PESCA LA HURTA	1.626,98
SUBV/2010/267	CLUB DEPORTIVO HILAL	2.322,27
SUBV/2010/279	CLUB LICEO TENIS DE MESA	639,67
SUBV/2010/321	CLUB DEPORTIVO SAN DANIEL	5.464,97
SUBV/2010/314	CLUB DEPORTIVO LUIS DE CAMOENS	6.368,85
SUBV/2010/315	CLUB NATACION CEUTA ATLETICO	1.974,62
SUBV/2010/316	CLUB NATACION CEUTA	4.004,87
SUBV/2010/265	CLUB DEPORTIVO MUECO CEUTA	1.070,75
SUBV/2010/273	CLUB DEPORTIVO JUAN CARLOS I	4.950,46
SUBV/2010/271	CLUB SEPAI KARATE	1.001,22
SUBV/2010/311	CLUB DEPORTIVO PUERTO	2.030,25
SUBV/2010/304	CLUB DEPORTIVO PUERTO GRUAS HACHO	1.766,04
SUBV/2010/305	CLUB DEPORTIVO BAR PORTUARIOS	1.084,65
SUBV/2010/263	CLUB NATACION CABALLA	6.772,12
SUBV/2010/313	CLUB PUERTO ATLETICO	681,38
SUBV/2010/264	CLUB DEPORTIVO CARMELITAS SYSCOM	1.738,22
SUBV/2010/312	CLUB SAN DANIEL ATLETICO	5.061,71
SUBV/2010/266	CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL	3.782,37

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:

Subv/2010/301 Club Petanca Pool Company
 Subv/2010/278 Club La Esperanza
 Subv/2010/300 Club Petanca José Zurrón
 Subv/2010/280 Club Sirena Diving Club

Ceuta 16 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Por Delegación.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

488.- El Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2011 y por su Decreto de fecha 11 de febrero de 2010, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2010, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Federaciones Deportivas Ceuties para el año 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la convocatoria de subvenciones establece que: La comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del ICD correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Federaciones Deportivas:

ENTIDAD		IMPORTE
SUBV/2010/283	FEDERACION DE CAZA	1.822,31
SUBV/2010/288	FEDERACION DE TENIS	1.165,98
SUBV/2010/287	FEDERACION DE TAEWKONDO	2.122,57

ENTIDAD		IMPORTE
SUBV/2010/289	FEDERACION DE PESCA	871,03
SUBV/2010/290	FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	3.533,54
SUBV/2010/286	FEDERACION DE GIMNASIA	1.686,79
SUBV/2010/285	FEDERACION DE BALONMANO	10.110,10
SUBV/2010/282	FEDERACION DE TIRO OLIMPICO	1.123,47
SUBV/2010/318	FEDERACION DE MONTAÑA	1.344,01
SUBV/2010/320	FEDERACION DE PIRAGUISMO	6.459,12
SUBV/2010/284	FEDERACION DE KARATE	1.540,65
SUBV/2010/297	FEDERACION DE TRIATLON	1.235,07
SUBV/2010/294	FEDERACION DE VOLEIBOL	4.173,93
SUBV/2010/293	FEDERACION DE NATACION	2.191,66
SUBV/2010/296	TENIS DE MESA	1.301,50
SUBV/2010/291	FEDERACION DE BALONCESTO	9.318,26

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:
- subv/2010/319 Federacion de Atletismo.

Ceuta 14 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACION.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

489.- No siendo posible practicar la notificación a D. KARIM AHMED HOSSAIN, en relación al expediente sancionador nº 0008/11, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veinticuatro de enero de 2011, el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. KARIM AHMED HOSSAIN, con D.N.I. nº 45.090.651W, domiciliado en Avda España Edif..Aracoeli nº 3-4 C, por arrojar papeles la vía pública (Paseo Colón) el día 05 de enero de 2011 a las 13:36 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 €

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. KARIM AHMED HOSSAIN, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Se designa instructor al Viceconsejera de Calidad Ambiental Da. Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS.- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

490.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, por desconocido, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: SUSANA GONZÁLEZ TERRIZA Empresa: DOZAHÍ, S.A.
Domicilio: Avda. Cañonero Dato, 13. Ceuta Número Acta liquidación: 512011008002043 Importe liquidación: 1.468,40 €
Número Acta infracción: I512011000005203 Importe sanción: 626,00 €

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, de Ceuta

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

491.- D^{ña} AA' CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AMAR HAMED	755/2011	E-6/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/ Galea, 4 -local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de febrero de 2011.

492.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
LIDIA ALVAREZ VIVAS	3280/2011	S-15/11	584,91
ANDRÉS JARAUTA CASAS	2977/2011	S-13/11	481,73

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá

presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de febrero de 2011.

493.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CEUTA, S.L.	8637/2011	E-41/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de febrero de 2011.

494.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	3482/2011	S-16/11	735,39

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de febrero de 2011.

495.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, por desconocido, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: FRANCISCO JAVIER BERNAL AGUERA Empresa: DOZAHÍ, S.A.

Domicilio: Avda. Cañonero Dato, 13. Ceuta

Número Acta liquidación: 512011008002346

Importe liquidación: 6.192,26 €

Número Acta infracción: I512011000005001

Importe sanción: 626,00 €

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, de Ceuta

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 14 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

496.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ASESORAMIENTO, VALORACIONES Y NEGOCIOS CEUTA, S.L.	18964/10	E-129/10	10.026,43
OMAR MODIF	23412/10	E-164/10	501,00
ABDESLAM BOUDAKKOU	23513/10	E-165/10	501,00
EL BACHIR EL BOUHMET	27654/10	E-185/10	501,00
ABDELHAMIA EL BOHNANET	27755/10	E-186/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de febrero de 2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

497.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2011, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto del "Suministro de contadores para agua fría y equipos de telelectura para la Ciudad".

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ACEMSA).
 - c. Número de expediente de contratación: 2/2011
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
 - a. Descripción del objeto: Suministro de contadores de agua fría y equipos de telelectura para la Ciudad.
 - b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.
- 3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - a. Importe total: 327.017,00 €
- 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- b. Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luís).
- c. Localidad y Código postal: 51001 - Ceuta
- d. Teléfonos: 856 20 02 69 – 956 52 46 19
- e. Fax: 956 51 38 29
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los CUARENTA (40) días naturales contados desde la remisión del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
- h. Fecha de remisión anuncio al DOUE: 15/02/11
- i. Fecha de publicación DOUE: 16/02/11

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 1º.- Mejor Oferta Económica: 50%
- 2º.- Mejor valoración técnica: 25%
- 3º.- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración: 25%.

En el apartado “2º.- Mejor Valoración Técnica”, se valorará el desarrollo de la oferta conforme a los apartados descritos en este Pliego en su apartado correspondiente, donde se describirán las características de los equipos a contratar así como sus singularidades.

En cuanto al apartado “3º.- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas”, se aportará la documentación relativa a las mejoras que el licitador propone. Irán precedidas de un índice y perfectamente definidas e incluirá de forma obligatoria, para que puedan ser consideradas, su correspondiente valoración económica debidamente justificada.

Se admitirán las mejoras a costa del licitador, sin coste alguno para la Administración, que complementen los diferentes aspectos que se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a. Fecha límite de presentación: Dentro de los CUARENTA días naturales contados desde la remisión del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), realizado el día 15 de febrero de 2011. Por tanto la fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del día 28/03/11.

Finaliza: Lunes, 28 de marzo de 2011

Remisión anuncio al DOUE: 15/02/11

- b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- b. Domicilio: C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)
- c. Localidad y Código Postal: 51001 – Ceuta.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaria de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís nº1, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.acemsa.es

11- OTRAS INFORMACIONES:

- a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, 16 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación